

REGLAMENTO (CE) N° 133/2007 DE LA COMISIÓN**de 13 de febrero de 2007****que fija el coeficiente de asignación para la expedición de certificados solicitados desde el 5 al 9 de febrero de 2007 para la importación de productos del sector del azúcar al amparo de determinados contingentes arancelarios y acuerdos preferenciales**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (CE) n° 950/2006 de la Comisión, de 28 de junio de 2006, por el que se establecen, para las campañas de comercialización 2006/07, 2007/08 y 2008/09, las disposiciones de aplicación para la importación y el refinado de productos del sector del azúcar en el marco de determinados contingentes arancelarios y acuerdos preferenciales ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 950/2006 o en el Reglamento (CE) n° 1832/2006 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2006, por el que se establecen medidas transitorias en el sector del azúcar con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía ⁽³⁾, durante la semana del 5 al 9 de febrero de 2007, se presentaron a las autoridades competentes solicitudes

de certificados de importación por una cantidad total igual o superior a la cantidad disponible para el número de orden 09.4347.

- (2) En tales circunstancias, la Comisión debe fijar un coeficiente de asignación que permita la expedición de los certificados de forma proporcional a la cantidad disponible y notificar a los Estados miembros que se ha alcanzado el límite correspondiente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los certificados de importación correspondientes a las solicitudes presentadas del 5 al 9 de febrero de 2007, en virtud del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 950/2006 o del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1832/2006, se expedirán dentro de los límites cuantitativos indicados en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de febrero de 2007.

Por la Comisión

Jean-Luc DEMARTY

*Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural*

⁽¹⁾ DO L 58 de 28.2.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 178 de 1.7.2006, p.1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2006/2006 (DO L 379 de 28.12.2006, p. 95).

⁽³⁾ DO L 354 de 14.12.2006, p. 8.

ANEXO

Azúcar preferente ACP-India
Capítulo IV del Reglamento (CE) nº 950/2006
Campaña de comercialización 2006/07

Número de orden	País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 5 al 9 de febrero de 2007	Límite
09.4331	Barbados	100	
09.4332	Belice	100	
09.4333	Costa de Marfil	100	
09.4334	República del Congo	100	
09.4335	Fiyi	100	
09.4336	Guyana	100	
09.4337	India	100	
09.4338	Jamaica	100	
09.4339	Kenia	100	
09.4340	Madagascar	100	
09.4341	Malawi	100	
09.4342	Mauricio	100	
09.4343	Mozambique	0	Alcanzado
09.4344	San Cristóbal y Nieves	—	
09.4345	Surinam	—	
09.4346	Swazilandia	100	
09.4347	Tanzania	100	Alcanzado
09.4348	Trinidad y Tobago	100	
09.4349	Uganda	—	
09.4350	Zambia	100	
09.4351	Zimbabue	100	

Azúcar complementario
Capítulo V del Reglamento (CE) nº 950/2006
Campaña de comercialización 2006/07

Número de orden	País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 5 al 9 de febrero de 2007	Límite
09.4315	India	100	
09.4316	Países signatarios del Protocolo ACP	100	

Azúcar concesiones CXL**Capítulo VI del Reglamento (CE) nº 950/2006****Campaña de comercialización 2006/07**

Número de orden	País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 5 al 9 de febrero de 2007	Límite
09.4317	Australia	0	Alcanzado
09.4318	Brasil	0	Alcanzado
09.4319	Cuba	0	Alcanzado
09.4320	Otros terceros países	0	Alcanzado

Azúcar Balcanes**Capítulo VII del Reglamento (CE) nº 950/2006****Campaña de comercialización 2006/07**

Número de orden	País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 5 al 9 de febrero de 2007	Límite
09.4324	Albania	100	Alcanzado
09.4325	Bosnia y Herzegovina	0	
09.4326	Serbia, Montenegro y Kosovo	100	
09.4327	Antigua República Yugoslava de Macedonia	100	
09.4328	Croacia	100	

Importación de azúcar al amparo de los contingentes arancelarios transitorios abiertos para Bulgaria y Rumanía**Capítulo 1, sección 2, del Reglamento (CE) nº 1832/2006****Campaña de comercialización 2006/07**

Número de orden	País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 5 al 9 de febrero de 2007	Límite
09.4365	Bulgaria	0	Alcanzado
09.4366	Rumanía	100	